



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

1E-18544

001300
OJ - _____ - 17

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2017

Doctor
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

14 JUL 2017
HORA 10:35'
No. 1E: [Handwritten signature]

Referencia: Concepto jurídico sobre solicitud de la señora JUDITH MORALES MORALES.

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha junio 14 de 2017 (oficio SG-0459-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 20 de junio, donde solicita realizar estudio y emitir concepto jurídico respecto a "...la solicitud de la señora JUDITH MORALES MORALES, quien en calidad de trabajadora oficial pensionada de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha solicitado al Consejo Académico de la Universidad exoneración del pago del Programa Académico Transitorio como Opción de Grado "Gestión de Instrumentos de Calidad Ambiental."

Al respecto, el artículo 467 del Código Sustantivo del Trabajo, define las convenciones colectivas de trabajo como, "...la que se celebra entre uno o varios empleadores o asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, para fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia", por lo que, en principio, se entiende que lo pactado en dicho documento solo aplicaría para los trabajadores sindicalizados.

No obstante lo anterior, el mismo Código Sustantivo de Trabajo y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, reconoce que los beneficios de lo pactado en convenciones colectivas de trabajo pueden extenderse a terceros o en su defecto a jubilados, lo anterior fue ratificado por la Corte Suprema de Justicia en reciente fallo donde concluyó que:

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

"Dada su naturaleza contractual, este instrumento de negociación colectiva se caracteriza por sus efectos inter partes, de manera tal que, en principio, solo obliga a quienes han prestado su consentimiento para que lo acordado surja a la vida jurídica.

Sin embargo, el Código Sustantivo del Trabajo en su parte colectiva establece los casos en los cuales lo que se consensuó entre sindicato y empleador, trasciende el principio de relatividad de los contratos que, en general, se aplica en el ámbito negocial civil y comercial.

Así el artículo 471 del estatuto antes mencionado, preceptúa que «Cuando en la convención colectiva sea parte un sindicato cuyos afiliados excedan de la tercera parte del total de los trabajadores de la empresa, las normas de la convención se extienden a todos los trabajadores de la misma, sean o no sindicalizados».

Ahora bien, en términos de jurisprudencia, no es éste el único evento de extensión del convenio colectivo de trabajo, toda vez que si como fruto del proceso de negociación, las partes acuerdan que los beneficios convencionales se extiendan a otras personas como jubilados o trabajadores no afiliados al ente sindical, así se trate de uno minoritario, en la medida en que no se trasgrede el principio del mínimo de garantías, tal consenso es totalmente válido y surte efectos plenamente."(negrilla fuera de texto original)¹

En esa medida, la Universidad Francisco José de Caldas y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad (SINTRAUD) celebraron el 26 de junio de 1974, convención colectiva, donde establecieron un régimen de prestaciones extralegales, en su artículo decimo se estipulo como uno de los auxilios el "(A)uxilio para Educación Universitaria. La Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, seguirá admitiendo a los trabajadores como a los hijos de estos en la Universidad para seguir estudios universitarios sin costo alguno, y si su puntaje de examen de admisión se encuentra en el tercio superior de los aspirantes."

Así mismo, en 1974, la Universidad y el mencionado organismo sindical, suscribieron una nueva convención colectiva donde se acordó en su artículo 16, que "(A) partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad reconoce y paga a los trabajadores pensionados por invalidez o jubilación los beneficios convencionales de acuerdo a lo estipulado por la Ley"(negrilla fuera de texto original).

De otro lado, vale la pena resaltar lo establecido en el artículo primero del Acuerdo No. 038 de 2015 del Consejo Académico de la Universidad, el cual define el trabajo de grado en los siguientes términos:

¹ Sentencia SL- 78052016 (38462), Junio 8 de 2016, M.P. Dr. Fernando Castillo Cadena.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

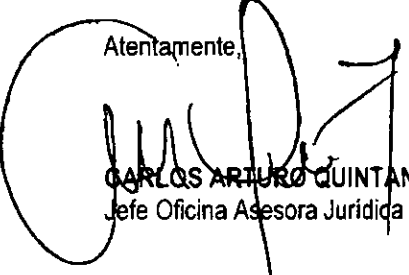
"El trabajo de grado es un proceso formativo que hace parte del plan de estudios desarrollado por el estudiante y le conduce a la obtención de un resultado final que ha de presentar, para optar por el título universitario, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 70 del Acuerdo 027 de 1993 del consejo Superior Universitario. Contribuye en la formación integral del estudiante de pregrado a su preparación para el desempeño profesional, ampliando las posibilidades de investigación, creación, desarrollo tecnológico, innovación y proyección social." (negrilla fuera texto original)

En este orden de ideas, para esta Oficina Asesora Jurídica resulta claro que el beneficio de admisión a trabajadores oficiales para cursar estudios universitarios en la Universidad sin costo alguno se hace extensivo a los trabajadores pensionados por invalidez o jubilación, dadas las convenciones colectivas suscritas por la Universidad y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad.

En concordancia con lo anterior, se tiene que en el caso de la estudiante Judith Morales Morales, quien es trabajadora oficial pensionada es beneficiaria del mencionado auxilio convencional vigente, es decir, la exoneración en el pago de sus estudios universitarios, dentro de los cuales se encuentra el trabajo de grado que elija la estudiante, que en este caso es un "...Programa Académico Transitorio como opción de grado "Gestión de Instrumentos de Calidad Ambiental".

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,


CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	10/07/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	10/07/2017	

Página 3 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10

1089

Matteo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

14 2005

FE 10340

SG-0459-2017
Bogotá D.C., Junio 14 de 2017

20 JUN 2017
Fulca

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Torre Administrativa Piso 9°
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de CONSULTA JURÍDICA respecto a una solicitud realizada por la señora JUDITH MORALES MORALES (Memorial de fecha 19 de mayo de 2017).

Acuerdo 06 de 2006
matrícula

Respetado doctor Quintana,

Con el objeto de atender a la solicitud de la señora **JUDITH MORALES MORALES**, quien en calidad de trabajadora oficial pensionada de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha solicitado al Consejo Académico de la Universidad exoneración del pago del Programa Académico Transitorio como Opción de Grado "Gestión de Instrumentos de Calidad Ambiental", se solicita a la Oficina Asesora a su cargo estudiar, analizar el asunto y proceda emitir concepto jurídico frente al particular.

Se remite anexo copia de la solicitud en comento en cuatro (4) folios.

Cordial saludo

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

SELLO DE RESPONSABILIDAD		
	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA
Preparó	Ávaro Camargo Camargo	Asistente Secretaria General

M2922

459
Vencido 10/05/17
19/05/17
4:00pm

Bogotá, 17 de mayo de 2017

CONSEJO ACADEMICO

Universidad Distrital F. J. C.
Ciudad.

Respetados señores

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para que ordene a quien corresponda me exoneren del pago del Programa Académico Transitorio como Opción de Grado "Gestión de Instrumentos de Calidad Ambiental" Ya que en mi calidad de Trabajadora Oficial (Pensionada) de la Universidad Distrital me permitió matricularme y cursar las materias correspondientes al Proyecto Curricular Tecnología en Saneamiento Ambiental de manera gratuita. Porque así lo estipula la Convención Colectiva de Trabajadores de 1974 en el artículo decimo en el literal b y en la Convención Colectiva de Trabajadores de 1978 en el artículo en el artículo dieciséis que reza así:

Convención Colectiva de Trabajadores de 1974

Artículo 10

b. "Auxilio para Educación Universitaria. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, seguirá admitiendo a los trabajadores como a los hijos de éstos en la Universidad para seguir estudios universitarios sin costo alguno,, y si su puntaje de examen de admisión se encuentra en el tercio superior de los aspirantes".

Convención Colectiva de Trabajadores de 1978

Articulo 16

"Beneficio Convencional a los Pensionados: A partir de la vigencias de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad reconoce y paga a los trabajadores pensionados por invalides o jubilación los beneficios convencionales de acuerdo a lo estipulado por la Ley".

En vista que soy Código 9818539 y no realice Trabajo de Grado por cuestiones de salud y problemas familiares, hoy aprovecho la oportunidad que tan generosamente el Consejo Académico nos otorga a quienes no presentamos Trabajo de Grado mediante el Acuerdo 07 de Agosto 14 de 2014.

ASPM

De manera atenta nuevamente les reitero me den la oportunidad de ser exonerada de pago. Y como ustedes pueden analizar y según los artículos antes citados de la Convención Colectiva de Trabajadores y teniendo en cuenta que este curso remplaza el Trabajo de Grado para culminar la carrera y poderme graduar y poderla poner en práctica.

Agradezco su atención y colaboración prestada.

Cordialmente



JUDITH MORALES MORALES

Cod. 9818539

C.C. 51.942.128

Correo: j.morales.4269@gmail.com

Cel. 3132632992

Dirección: Diagonal 5F No. 43 B 51

Anexo:

Copia de certificación de pensionada

Copia de recibo de pago del PIN

Copia de formulario de inscripción para reingreso



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
NIT.899.999.230 – 7

CERTIFICA:

Que la señora **JUDITH MORALES MORALES** Identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.942.128 de Bogotá, se encuentra pensionada por la Universidad como trabajadora oficial, desde el 2 de septiembre de 2011.

MESADA PENSIONAL.....\$ 4.269.827

Se expide en Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de mayo de Dos mil Diecisiete (2017) a solicitud de la interesada.

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División de Recursos Humanos

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro	Martha Borda C.	C.P.S.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Reviso	Alvaro Ramón Becerra Guarín	Profesional Especializado	<i>[Handwritten Signature]</i>

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA REINGRESO, SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2017

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

Periodo académico	SEGUNDO PERIODO 2017
Credencial	00516
Tipo de inscripción	REINGRESO
Documento de identidad	51942128
Código de estudiante en la Universidad Distrital	9818539
Canceló como estudiante	NO
Motivo del retiro	Voluntario, no presente trabajo de grado
Teléfono	2628128
Correo electrónico	J.nobres.4269@gmail.com
Código de seguridad	2736191
Fecha de impresión	05/05/2017 10:25:22 AM

Imprima y conserve este comprobante.

El diligenciamiento del presente formulario indica que el aspirante ha conocido el instructivo oficial de admisiones del PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2017, y acorde con la ley 1581 de 2012, autoriza de manera expresa e inequívoca, que sus datos personales sean tratados conforme a las funciones propias de la Universidad en su condición de Institución de Educación Superior.

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO DE ADMISIONES
Unidad de Extensión
05 MAY 2017
2
Oficial

Imprimir

Parágrafo Uno: En caso de que la Universidad pasare este servicio a una Caja de Compensación Familiar y ésta por algún motivo fijare una cantidad inferior a la suma de DOS-CIENTOS PESOS (\$ 200.00) que la Universidad viene pagando, la Universidad pagará al trabajador el excedente del dinero dejado de percibir por cada uno de los hijos del trabajador.

b) Subsidio de Transporte. La Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", pagará a todos los trabajadores un subsidio de transporte en la cuantía que ordene la Ley al personal que devengue sueldos hasta por DOS MIL PESOS (\$ 2.000.00).

Artículo Décimo: AUXILIOS.

a) Cuando la Universidad cuente con los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, anexos a la Facultad de Ciencias de la Educación, la Universidad admitirá en ellos a los trabajadores y los hijos de los trabajadores, sin costo del beneficiario.

b) Auxilio para Educación Universitaria. La Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, seguirá admitiendo a los trabajadores como a los hijos de éstos en la Universidad para seguir estudios universitarios sin costo alguno, y si su puntaje de examen de admisión se encuentra en el tercio superior de los aspirantes.

Parágrafo Uno: Cuando los trabajadores hicieren estudios, la Universidad facilitará el cambio de horario ajustándose a las exigencias de los estudios, siempre y cuando que no interfiera sus labores.

Parágrafo Dos: La Universidad capacitará, mediante cursos

de corta duración al personal de trabajadores a su servicio en el ramo que desempeñe en la Institución, sin costo alguno y plenamente remunerado. Así mismo si existen cursos de especialización y el trabajador llena los requisitos para asistir a ellos, la Universidad costeará todos los gastos. Para todos los estudios la Universidad exigirá los certificados de asistencia.

Parágrafo Tres: La Universidad definirá cupos, clase y su duración no podrá exceder de seis (6) meses.

c) Auxilio de Defunción. La Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" dará un auxilio por muerte del trabajador a su servicio, a los familiares de éste en cuantía de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.00) para servicios funerarios. Así mismo, la Universidad auxiliará al trabajador que le falleciese un familiar inmediato (padre, madre, esposa y/o compañero e hijos) con la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.00) para gastos funerarios.

d) Auxilio por Maternidad. La Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", fuera de dos (2) meses hábiles de licencia, concederá a las madres lactantes una (1) hora por la mañana y una (1) hora por la tarde, durante un (1) mes hábil más.

Artículo Décimo Primero: Dotaciones o implementos de Protección:

a) A los trabajadores de mantenimiento y carpintería se les dotará de dos (2) overoles y un (1) par de guayos anualmente.

b) A los obreros que trabajan en el Vivero se les dotará de un (1) par de botas de caucho y un (1) overol cada seis (6) meses.

c) A los trabajadores(as) de aseos generales se les suministra-



276